

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

*

**EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA**

SENTENCIA

Demandante:

**NEGOCIOS Y SERVICIOS
INMOBILIARIOS S.A.S.**

Demandado:

YEIMY ANDREA RINCON

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento _____

Rdo. 11001400307920190206900

Cdno.

1

19-2069

MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD No. 2019-02069-00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Vie 26/11/2021 11:54

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 61 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

PROCESO	EJECUCION DE SENTENCIA DE CONDENA A PAGAR
PARTE APORTANTE	AFIANSA BOGOTA
TELA APORTADA	AFIANSA BOGOTA
FECHA APORTA	2019/11/26
REFERENCIA	MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, demandada con Cédula de Condena al pago de \$ 67.039.0449 y T.P. 162.803 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de la parte demandada, respectivamente, me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación de crédito por fondo de ejecución de pago y el valor que ordena según se detalla a continuación.

PERIODO	TARIFA DE JUZGADO CANON	CANON
Ago 2019		\$ 700.000
Sep 2019		\$ 700.000
Oct 2019		\$ 837.992
Nov 2019		\$ 837.992
CANONES QUE SE CAUSARON A PARTIR DEL MANDAMIENTO DE PAGO, HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO LA CUAL FUE EL 11-11-2019		
Dic-2019		\$ 307.264
Ahora		\$ 206.330
CLAUSULA PENAL		\$ 1.875.000
TOTAL ADEUDADO		\$ 4.320.000

Conforme las pretensiones, el mandamiento de pago y la sentencia se acompaña una deuda de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA PESOS NOVE \$ 4.320.000.

Solicito señor juez, imponer aprobación a la liquidación de crédito presentada. Sirvase señor juez darle el trámite correspondiente.

En atención de conformidad al artículo 466 del Código General del Proceso.

Del señor juez atentamente.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
 ET. No. 67.039.049
 T.P. No. 162.803 del C.S. de la Judicatura.

Señor
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 61 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	NEGOCIOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADO	YEIMY ANDREA RINCON Y JULIAN FELIPE CRUZ MONTAÑEZ
RADICADO:	2019-02069-00
REFERENCIA	MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

MES ADEUDADO CANON	CANON
Ago-2019	\$ 206.330
Sep-2019	\$ 660.828
Oct-2019	\$ 837.992
Nov-2019	\$ 837.992
CÁNONES QUE SE CAUSARON A PARTIR DEL MANDAMIENTO DE PAGO, HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO LA CUAL FUE EL 11-11-2019	
Dic-2019	\$ 307.264
Abono	\$ 206.330
CLAUSULA PENAL	\$ 1.675.984
TOTAL ADEUDADO	\$ 4.320.060

Conforme las pretensiones, el mandamiento de pago y la sentencia se computa una deuda de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA PESOS M/CTE \$ 4.320.060.**

Solicito señor juez, impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada Sírvase señor juez darle el trámite, correspondiente.

Lo anterior de conformidad al artículo 466 del Código General del Proceso.

Del señor juez, Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC. No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.